

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1038 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 116.475.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 19 de abril de 2018, informando el monto por concepto de contribuciones de \$ 49.335.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 64 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 64 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-744523**, el cual fue otorgado a **MARÍA PINO AGUILAR**, Cédula de identidad [redacted] ¹achado Ley N° 19.628 sobre el local N° 64 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su **tramitación total**. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: "*mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días*"

Elo, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 64 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 64 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: "*incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros*"

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 116.475.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 64, cuyo monto cuota abril asciende a \$ 49.335.-.

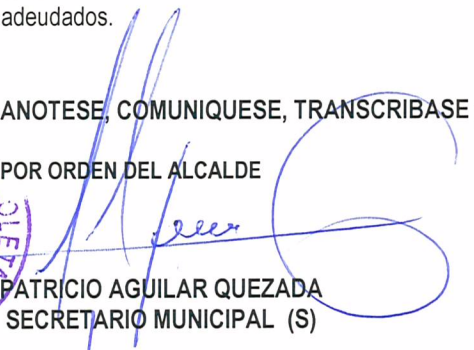
c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización*"

1377921


- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 116.475.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 64 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 49.335.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.
- 9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE


PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JRR / VCM


LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"